



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2019-MPI

Ica, 27 DIC 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2019, el Informe N°4718-2019-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 2401-2019-GDU-MPI; Informe Legal N°199-2019-GAJ-MPI y Dictamen de la Comisión de Obras Publicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 4718-2019-SGOPC-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, solicita con urgencia aprobar a través de Ordenanza Municipal el cambio de zonificación del predio inscrito en la Partida N° 02005241, predio denominado "Parque N° 04" ubicado en la Urbanización Santa Rosa del Palmar de Cachiche, distrito de Ica, provincia de Ica, con una superficie de 11593.65 m2 para USO DE ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA con fines de realizar la implementación del nuevo zoológico municipal de la Municipalidad provincial de Ica;

Que, mediante Informe N° 2401-2019-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 el Gerente de Desarrollo Urbano emite opinión favorable por el cambio de zonificación debidamente sustentado por la Subgerencia de Obras privadas y Catastro, precisando que la Municipalidad Provincial de Ica, ha promovido el cambio de zonificación, en razón de la observación identificada en mérito a la situación actual del zoológico Municipal y la eminente necesidad de la reubicación del mismo en concordancia con el Decreto Supremo 022-2016-VIVIENDA;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación, según lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad.

Que, respecto al cambio de zonificación solicitado, debemos advertir que el artículo, 38°, 105 y 106, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establecen tanto lo que es propiamente una modificación; el procedimiento de aprobación del cambio de zonificación y la evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación, presupuestos técnico legales que han sido cumplidos.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 2401-2019-GDU-MPI de fecha 12.12.2019 el Gerente de Desarrollo Urbano con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite pronunciamiento favorable para el cambio de zonificación, señala al mismo tiempo que se ha seguido los procedimientos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2019-GAJ-MPI, de fecha 17.12.2019, el Abg. Carlos Alberto Llontop Soriano - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPI, concluye: 1) Que procede la aprobación del cambio de zonificación de Pequeña Industria D130 Vivienda Productiva a Zona de Recreación Pública (ZRP) del predio denominado Parque N° 04 de la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche con número de partida registral N° 020005241, por lo que el pleno de concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades apruebe el mismo, 2) Que, se derive a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para la emisión del respectivo dictamen de comisión de acuerdo a sus competencias.

Que, con fecha de fecha 17 de diciembre de 2019, la Comisión de Obras Públicas y Privadas recomienda con dictamen en Mayoría: Que, por lo expuesto y estando a los fundamentos facticos y jurídicos invocados mediante el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se dictamina que: 1) Se PROCEDA a la aprobación del cambio de zonificación de Pequeña Industria D130 Vivienda productiva a Zona de recreación pública ZRP del predio denominado PARQUE N° 04 de la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche con Número de partida registral N° 02005241, por lo que el pleno de concejo de acuerdo a sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades apruebe el mismo; 2) Se proceda a derivar el expediente al Pleno de Concejo para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe el mismo de ser el caso.

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE PEQUEÑA INDUSTRIA D130, VIVIENDA PRODUCTIVA A ZONIFICACIÓN DE TIPO RECREACIÓN PÚBLICA, PARA EL PREDIO DENOMINADO PARQUE N° 04 DE LA URB. SANTA ROSA DEL PALMAR DE CACHICHE.

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la propuesta de Cambio de Zonificación, del predio según plano de lotización aprobado por SUNARP denominado Parque N° 04 del de la Urb. Santa Rosa del Palmar de Cachiche, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, con un área de 11593.65 m2 solicitado por la Municipalidad Provincial de Ica con uso de PEQUEÑA INDUSTRIA D130, VIVIENDA PRODUCTIVA a RECREACIÓN PÚBLICA para la reubicación del Nuevo Zoológico Municipal de la Municipalidad provincial de Ica por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; la publicación de la presente norma y sus correspondientes anexos, asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 27 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción OMN° 024 Fecha: 27 DIC 2019
Folios: 5622

En (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Transcripción OMN° 024 de Fecha: 27 DIC 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2895
SECRETARIO GENERAL: MPI